

RESOLUCIÓN DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO EN RÉGIMEN LABORAL, EN LA FIGURA DE PROFESOR/PROFESORA PERMANENTE LABORAL, CORRESPONDIENTES A LA TASA DE REPOSICIÓN DE PROFESORADO CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 20.UNO.3.I DE LA LEY 22/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2022.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo (BOE del 23), del Sistema Universitario, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la citada Ley Orgánica, en relación con el artículo 66 del Acuerdo 19/2003, de 30 de enero (BOCyL de 3 de febrero), de la Junta de Castilla y León por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca, atendiendo a la tasa de reposición de profesorado fijada por el artículo 20.Uno.3.I de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (BOE de 29 de diciembre de 2021), y una vez obtenida la autorización de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, de fecha 24 de noviembre de 2022, para la contratación de personal laboral docente e investigador fijo, en los términos establecidos por la legislación vigente, según la Resolución de 1 de diciembre de 2022, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se hace pública la oferta de empleo público de personal docente e investigador para el año 2022 (BOCyL núm. 237, de 12 de diciembre de 2022), ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente e Investigador de Profesor Permanente Laboral, para su contratación en régimen laboral y relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo (BOE del 23), del Sistema Universitario (LOSU); Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades en los términos previstos en la disposición transitoria décima primera de la LOSU; la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León; el Reglamento para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no dispuesto, por las referidas Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre; el Decreto 67/2013, de 17 de octubre (BOCyL del 21), por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León; el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero (BOCyL de 3 de febrero), de la Junta de Castilla y León por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca, modificados mediante Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 11 de mayo); la Resolución de 22 de marzo de 2004 (BOCyL de 2 de abril), de la Universidad de Salamanca, por la que se aprobó el Reglamento de Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios en régimen de interinidad, contratación en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por vacantes sobrevenidas de personal docente e investigador, modificada, entre otras, por la Resolución de 21 de enero de 2021, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se anula la Resolución dictada el 4 de enero de 2021, por la que se ordena publicar el Reglamento de concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios en régimen de interinidad,

contratación en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por vacantes sobrevenidas de personal docente e investigador (BOCyL núm. 28, de 10 de febrero de 2021), así como las presentes Bases.

1.2.- Los concursos tendrán procedimiento independiente para cada plaza o plazas convocadas en una misma área de conocimiento cuyas características resulten idénticas, salvo que tengan la misma comisión de selección.

1.3.- Los contratos de trabajo serán a tiempo completo y la duración de su jornada laboral será la derivada de las características de las respectivas plazas conforme se detallan en el Anexo I de la convocatoria, de acuerdo con las obligaciones docentes e investigadoras establecidas en la LOSU, el Decreto 67/2013, de 17 de octubre (BOCyL del 21), por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León, y en los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

1.4.- Las referencias que para cada puesto de trabajo puedan contener el Anexo I de la convocatoria en relación con las obligaciones docentes a asumir por los adjudicatarios no supondrán, en ningún caso, para quienes obtengan dichos puestos, derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente.

Del mismo modo, la referencia al Centro en el que deberá desarrollarse la actividad docente no supondrá el derecho a no ejercer actividad docente o investigadora en otro Centro dependiente de la propia Universidad, ni aún en el caso de que se halle radicado en localidad distinta, aplicándose la normativa general de la función pública y los acuerdos que se establezcan en la negociación colectiva.

1.5.- Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en los presupuestos de la Universidad de Salamanca.

1.6.- El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, y al Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, modificado por el Decreto 51/2009, de fecha 3 de septiembre.

1.7.- La convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.8.- Todas las publicaciones que se derivan de esta convocatoria cumplirán con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1- Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles, los extranjeros con residencia legal en España, así como los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo del proceso selectivo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plazas convocadas y no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de éstas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

Estar en posesión del título de Doctor. En todos los casos, cuando se trate de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación, declaración de equivalencia o reconocimiento profesional del título académico, cuando así proceda.

Reunir los requisitos específicamente establecidos para Profesor Permanente Laboral en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en especial, el Decreto 67/2013, de 17 de octubre (BOCyL del 21), por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado; los Estatutos de la Universidad de Salamanca, las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores, la Resolución de 22 de marzo de 2004 (B.O.C. y L. de 2 de abril), de la Universidad de Salamanca, por la que se aprueba el Reglamento de concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios en régimen de interinidad, contratación en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por vacantes sobrevenidas de personal docente e investigador, modificada, entre otras, por la Resolución de 21 de enero de 2021, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se anula la Resolución dictada el 4 de enero de 2021, por la que se ordena publicar el Reglamento de

concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios en régimen de interinidad, contratación en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por vacantes sobrevenidas de personal docente e investigador (BOCyL núm. 28, de 10 de febrero de 2021).

Las plazas de Profesor Permanente Laboral sólo podrán asignarse a doctores que hayan recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, o de cualquier otro órgano público de evaluación que las leyes de otras Comunidades Autónomas determinen, siempre que exista convenio o concierto con la Comunidad de Castilla y León.

2.3.- La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.4.- Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. La suscripción de los contratos como Personal Docente e Investigador Contratado en las diferentes figuras contractuales, para nacionales de países no miembros de la UE, se condiciona a la posesión u obtención del permiso de residencia/trabajo (o excepción de permiso de trabajo), dentro del plazo de incorporación.

2.5.- Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de estos Estados, miembros o no de la Unión Europea, las respectivas Comisiones de Selección podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3.- SOLICITUDES

3.1.- Las solicitudes se dirigirán al Rector de la Universidad de Salamanca en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

3.2- Quienes estén interesados en tomar parte en los concursos deberán presentar, para cada plaza, la correspondiente solicitud a través del procedimiento electrónico de "Selección/Provisión (PDI Contratado)" disponible dentro del catálogo de servicios de la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca (<https://sede.usal.es/procedimientos?param1=PDIPSC>), ello en aplicación artículos 4, 3.2 y concordantes del Reglamento para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015 y de la Ley 40/2015 (BOCyL de 31 de octubre de 2016), para lo cual deberán disponer de un certificado de firma electrónica de acuerdo con las instrucciones existentes en la propia sede.

Será necesario aportar la documentación en formato PDF, en ficheros que no excedan de 25Mb, por fichero, no bloqueados contra escritura ni lectura, con las denominaciones indicadas entre corchetes, debiendo presentar únicamente en esta fase de presentación de solicitudes los siguientes ficheros:

- 1) El modelo de solicitud y de currículum vitae (según modelo normalizado establecido en la convocatoria) será presentado en soporte electrónico con formato PDF, debidamente firmado con el nombre «solicitud_cvitae.pdf».
- 2) Certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, incluidas las de tercer ciclo o programas de doctorado según

proceda, así como la fecha de obtención de las mismas, con el nombre «certificación_académica.pdf». La falta de presentación de la certificación académica en el plazo de presentación de solicitudes conlleva que la comisión de selección no asignará puntuación al mérito “Expediente Licenciatura”.

- 3) Los documentos enumerados en la base 4.1 de la presente convocatoria que justifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 2 se presentarán en soporte electrónico en un único fichero PDF, con el nombre «requisitos.pdf».

Los documentos que eventualmente fueran requeridos para subsanar el expediente abierto serán presentados en el plazo concedido a través del Registro Electrónico de Documentación General de la Universidad de Salamanca (<https://sede.usal.es/web/guest/registro-electronico>), indicando en el campo asunto la clave de la convocatoria y el código de la plaza objeto de concurso (por ej.: SUBSANACIÓN: Convocatoria 2021DLDFMDF5 - Plaza: G062/DD6215).

Las solicitudes suscritas en el extranjero también podrán presentarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, acompañando la documentación adicional, enviando, además, copia de la solicitud y de la documentación con la fecha del Registro de Entrada al correo electrónico concursospdic@usal.es, indicando en el “Asunto” el código de la convocatoria.

El modelo normalizado de currículum vitae, según la categoría docente solicitada, estará a disposición de los interesados en la web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Salamanca (<http://www.usal.es/node/26003/>).

Los actos sucesivos a la presente convocatoria serán publicados en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la USAL (<https://sede.usal.es/web/guest/tablon-de-anuncios>).

3.3.- Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes los documentos que acrediten los requisitos de participación que se determinan en la presente convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto determinará la exclusión del aspirante.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión.

3.4.- Derechos de examen:

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Salamanca en concepto de “Derechos de examen de plazas de Personal Docente e Investigador Contratado”, indicando el código de la plaza a la que concursa, 65 euros, que ingresarán en la cuenta del Bando Santander número ES08 0049 1843 4929 1018 6498.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos de este pago los aspirantes que acrediten alguno de los siguientes extremos:

- a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Deberán adjuntar certificación acreditativa de tal condición y acreditación de compatibilidad de

limitaciones en la actividad con las funciones de la plaza a la que aspira, expedidas por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

- b) Los aspirantes que sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas: exención del 100 % a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial y una bonificación del 50 % para los de categoría general, deberán adjuntar acreditación de la condición de familia numerosa.
- c) Los aspirantes que sean víctimas de actos de terrorismo en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo de Castilla y León, estarán exentos de pago. La condición de víctima de terrorismo deberá acreditarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada ley.
- d) Los aspirantes que sean víctimas de violencia de género de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género de Castilla y León, estarán exentos de pago. La condición de víctima de violencia de género se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada ley.

La falta de justificación de encontrarse exento de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.5.- Los derechos de examen serán reintegrados, a solicitud del interesado, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas. No procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.6.- Las solicitudes se revisarán y custodiarán en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad, que será el encargado de la gestión de los concursos. Las resoluciones de admitidos corresponderán al Vicerrector competente en materia de profesorado por delegación del Rector.

4.- DOCUMENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1.- Los interesados adjuntarán a su solicitud de participación los siguientes documentos justificativos del cumplimiento de requisitos para participar en el presente concurso público:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, en vigor.
- b) Fotocopia del Título de Doctor. Cuando se trate de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acompañarse la documentación que acredite su homologación, declaración de equivalencia o reconocimiento profesional del título académico.
- c) Informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, o de cualquier otro órgano público de evaluación que las leyes de otras Comunidades Autónomas determinen, siempre que exista convenio o concierto con la Comunidad de Castilla y León.

- d) Justificante del pago de los derechos de examen. El abono de la tasa fuera del plazo de presentación de la solicitud no será, en ningún caso, causa de subsanación, en consonancia con lo establecido en la base 3.3 y 3.4 de la presente convocatoria.

4.2.- No será necesaria la compulsión de los documentos presentados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos. Respecto a las publicaciones consignadas en el currículum vitae, se incluirá una tabla resumen según los datos requeridos en el mismo, con mención expresa de los datos bibliográficos identificativos, avalada, igualmente, mediante declaración expresa responsable del interesado.

4.3.- Las Comisiones, para la verificación de los extremos contenidos en los expedientes de los concursantes o una mejor valoración de los mismos, podrán requerir a los concursantes que aporten documentación complementaria sobre los méritos alegados en el plazo que aquellas determinen. Dicha solicitud provocará la suspensión del proceso de valoración de los aspirantes.

4.4.- La documentación necesaria para la celebración de cada una de las pruebas será entregada por los aspirantes en el tiempo y forma previstos en el punto 9 de la presente convocatoria, en concordancia con el artículo 19 de la Resolución de 29 de septiembre de 2017 (BOCyL de 9 de octubre), de la Universidad de Salamanca.

5.- RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y SU CONTENIDO

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en los diez días hábiles siguientes, el Servicio de Personal Docente e Investigador hará pública la resolución del Vicerrector competente en la materia, por delegación del Rector, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas. Esta resolución, que contendrá la fecha de su inserción, será expuesta en los tablones de anuncios del Rectorado, en la web del Servicio, en las Secretarías del Departamento, Instituto de Investigación y Centro al que corresponda la plaza.

Su contenido será el siguiente:

- Listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas. Las listas de aspirantes excluidos contendrán, además de los apellidos, nombre y documento de identidad anonimizado, la causa o causas que hayan motivado la exclusión de cada aspirante.
- Miembros integrantes de las Comisiones de Selección de las distintas plazas que hayan resultado nombrados, en concordancia con lo previsto en el punto 8 de la presente convocatoria, en aplicación de lo previsto en el art. 18 de la Resolución de 29 de septiembre de 2017 (BOCyL de 9 de octubre).

5.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Las alegaciones presentadas se entenderán resueltas con la publicación de las listas definitivas. Los aspirantes que, dentro del señalado plazo, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en

la relación de excluidos sino, además, que sus nombres figuran correctamente en la relación de admitidos.

5.3.- Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán en los mismos tabloneros de anuncios las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

6.- RECLAMACIONES CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN

La resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7.- COMISIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

7.1.- Las Comisiones de Selección de Profesores Permanentes Laborales, de conformidad con el artículo 133 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, estarán formadas por cinco miembros del área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, de los cuales al menos dos no pertenecerán a la Universidad de Salamanca. Dichos miembros y sus suplentes serán nombrados por el Consejo de Gobierno a partir de una propuesta de siete miembros titulares y siete suplentes realizada por el Consejo de Departamento de los cuales al menos dos en cada una de las listas no pertenecerán a la Universidad de Salamanca. Al menos tres de los miembros integrantes de la Comisión de Selección pertenecerán a los cuerpos docentes universitarios. El resto podrán ser profesores doctores con vinculación permanente.

Esta Comisión es la encargada de la valoración de los aspirantes en el proceso selectivo al amparo de lo dispuesto en el artículo 134 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

La Comisión se constituirá en un plazo mínimo de quince días y máximo de tres meses desde su nombramiento por el Rector de la Universidad.

7.2.- El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable (una vez aceptada la propuesta para los Profesores ajenos a la Universidad de Salamanca), salvo cuando exista causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este supuesto, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector que podrá delegar en el Vicerrector competente en materia de Profesorado. En todo caso, los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3.- Las Comisiones se constituirán y actuarán válidamente cuando estén presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, uno de sus vocales, titulares o suplentes. La ausencia de un miembro titular por enfermedad u otra causa justificada no comportará la pérdida de su condición, siendo sustituido por el miembro suplente que corresponda.

7.4.- La Comisión de Selección, en cuanto órgano de selección de personal, gozará de autonomía funcional y se hallará facultada para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas

bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a lo establecido en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector, órgano que efectúa su nombramiento, según la previsión del artículo 66.h) de los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

8.- PROCESO DE SELECCIÓN

8.1.- El proceso de selección de los Profesores Permanentes Laborales, constará de dos pruebas que serán públicas:

- A. La primera prueba consistirá en la exposición oral y posterior debate con la Comisión de Selección del currículum por parte de cada aspirante.
- B. En la segunda prueba, cada candidato expondrá y debatirá con la Comisión su propuesta académica, docente e investigadora, de acuerdo con el tipo de tareas que haya de realizar.

8.2.- El Presidente de la Comisión Selección, una vez constituida ésta, convocará a los aspirantes para la celebración de las pruebas. Con carácter previo a su constitución, el Servicio de Personal Docente e Investigador facilitará al Secretario de cada Comisión las solicitudes y la restante documentación presentada por los aspirantes admitidos que se hallará custodiada en este Servicio. Asimismo, asistirá técnicamente a la Comisión a requerimiento de ésta para que, en todo momento, disponga de la información necesaria para la resolución del Concurso.

8.3.- En el acto de presentación que tendrá lugar, al menos, con dos horas de antelación al comienzo de las pruebas, los aspirantes pondrán a disposición de la Comisión su currículum vitae por quintuplicado, según modelo oficial, copia u original de sus publicaciones o reproducción en el soporte adecuado a la especialidad de la plaza, así como toda aquella documentación que permita acreditar los méritos alegados y que deban valorarse. Los aspirantes dispondrán de un tiempo no inferior a una hora antes de la celebración de la primera prueba para consultar, si lo desean, la documentación presentada por los solicitantes.

8.4.- El orden de actuación de los aspirantes se decidirá mediante sorteo.

8.5.- La primera prueba no dará comienzo hasta después de transcurridos quince días naturales desde la recepción de la notificación por los solicitantes. Los aspirantes que la superen serán convocados, al menos, con veinticuatro horas desde la finalización de aquella, salvo renuncia expresa de todos los aspirantes al plazo, para la realización de la segunda prueba.

8.6.- Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Selección conformará una relación de los aspirantes, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso selectivo, que se obtendrá sumando las calificaciones de ambas pruebas. En el acta de la Comisión se detallarán las calificaciones de todos los aspirantes en cada una de las pruebas y, en su caso, la puntuación final.

8.7.- La Comisión de Selección, una vez finalizadas sus actuaciones, dará traslado al Servicio de Personal Docente e Investigador de las actas del concurso, incluyendo la propuesta de nombramiento del aspirante con mayor puntuación, al objeto de formalizar la contratación laboral, constituyéndose con el resto de aspirantes que hayan superado las dos fases del proceso de selección

una lista de reserva según el orden de puntuación final obtenido, de la que quedarán excluidos aquellos concursantes que no reúnan los requisitos mínimos para la provisión de la plaza.

9.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

9.1.- En la primera prueba, para la exposición oral de los méritos alegados y de la labor científica descrita en el currículum, cada aspirante dispondrá de un tiempo máximo de sesenta minutos. Seguidamente, la Comisión de Selección debatirá con el aspirante, hasta un máximo de noventa minutos, sobre el contenido de la exposición del mismo. Para superar esta primera prueba será necesario alcanzar un mínimo de diez puntos del máximo cuantificado en el baremo aprobado (anexo I de la Resolución de 22 de marzo de 2004 (B.O.C. y L. de 2 de abril), y las modificaciones que incluye la Resolución de 21 de enero de 2021 (BOCyL núm. 28, de 10 de febrero de 2021).

9.2.- Al concluir la primera prueba, los aspirantes que la hayan superado presentarán ante la Comisión un resumen escrito de los aspectos básicos de la propuesta académica que desarrollarán ante el Tribunal, de carácter docente e investigador, de acuerdo con el tipo de plaza objeto de concurso. En el anexo II de la Resolución de 22 de marzo de 2004, de la Universidad de Salamanca (BOCyL de 2 de abril), se detallan los presupuestos mínimos para la confección de dicha propuesta.

9.3.- En la segunda prueba, para la exposición oral de la propuesta académica a la que alude el artículo anterior, el aspirante dispondrá de un tiempo máximo de noventa minutos. Seguidamente la Comisión de Selección debatirá con el aspirante, hasta un máximo de ciento veinte minutos, sobre los contenidos docentes e investigadores de la propuesta académica del mismo. Para superar esta segunda prueba será necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos del máximo cuantificado en el anexo II de la Resolución de 22 de marzo de 2004, de la Universidad de Salamanca (BOCyL del 2 de abril).

9.4.- Los aspirantes a plazas de Profesor Permanente Laboral, deberán presentar y exponer siempre su propuesta académica, docente e investigadora. La Comisión tomará en consideración a la hora de ajustar los tiempos de exposición y debate la figura a la que corresponde la plaza convocada.

9.5.- La Comisión declarará desierta la plaza si ninguno de los aspirantes alcanza en el conjunto de las pruebas veinte puntos.

10.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

10.1.- Los criterios de selección que utilizarán las Comisiones en la primera prueba para las distintas figuras contractuales serán los contenidos en el baremo general que se acompaña como Anexo I de la Resolución de 22 de marzo de 2004, de la Universidad de Salamanca (BOCyL del 2 de abril), en consonancia con el correspondiente Convenio Colectivo, graduando las valoraciones en función de la adecuación de los méritos aportados por los concursantes a las características de los puestos convocados. El baremo se hallará a disposición de los aspirantes en el Tablón Oficial de Personal Docente e Investigador en la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca, en el centro correspondiente y en la página web institucional (<http://www.usal.es/node/26003>).

10.2.- Tan sólo podrán ser propuestos para su contratación aquellos aspirantes seleccionados bajo los principios constitucionales de acceso a la función pública cuyos méritos respondan a la finalidad legalmente asignada a la respectiva figura contractual y a la expresada en la oportuna convocatoria.

10.3.- Las Comisiones de Selección harán públicos antes del inicio de las pruebas los índices de valoración concreta para la plaza de los criterios que se tendrán en cuenta en la segunda prueba, en el marco de las bases fijadas en el anexo II, de la Resolución de 22 de marzo de 2004 (BOCyL de 2 abril).

11.- PROPUESTA DE PROVISIÓN

11.1.-La Comisión de Selección formulará las correspondientes propuestas de provisión. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos y menciones:

a) El aspirante propuesto para el desempeño del puesto convocado, con indicación del nombre, apellidos, DNI anonimizado y puntuación obtenida.

A estos efectos, las Comisiones de Selección deberán tener en cuenta que cualquier propuesta que contenga un número mayor de aspirantes propuestos que el de plazas convocadas será nula de pleno derecho (artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

b) Puntuación obtenida por los concursantes en cada uno de los apartados del baremo empleado, si los mismos estaban previamente cuantificados en los criterios de selección. En todo caso, en el acta de la Comisión de Selección deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

Esta valoración en función de los criterios de selección, junto al cumplimiento de las previsiones de la Resolución de 22 de marzo de 2004 (BOCyL de 2 de abril), modificada, entre otras, por la Resolución de 21 de enero de 2021 (BOCyL núm. 28, de 10 de febrero de 2021), y de las presentes bases de la convocatoria, constituirá la motivación del acto de propuesta de la Comisiones de Selección en cuanto juicio emanado de su discrecionalidad técnica.

c) En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida el nombramiento o contratación del candidato propuesto, y si así lo acordara la Comisión de Selección, se reflejará un orden de prelación de aquellos aspirantes que se juzgue que han obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con la posibilidad de incorporación del candidato siguiente más valorado.

Los candidatos considerados aptos se incorporarán a la Bolsa de Trabajo. Se consideran "no aptos" aquellos candidatos cuyos méritos no respondan a la finalidad legalmente asignada a la respectiva figura contractual y a la expresada en la presente convocatoria.

11.2.- Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión del puesto o puestos convocados, cuando a juicio motivado de las respectivas Comisiones de Selección los currícula de los aspirantes no se adecuen a las exigencias académicas de las mismas.

11.3.- De los trabajos de las Comisiones de Selección los respectivos Secretarios levantarán acta, que será suscrita por todos los miembros de la Comisión que hayan asistido.

11.4.- Adoptada resolución de provisión de la plaza por la Comisión de Selección, procederá el nombramiento por el Rector.

12.- RECLAMACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

12.1.- Contra la propuesta de provisión de la Comisión de Selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación en el plazo máximo de diez días, ante el Rector de la Universidad, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta.

12.2.- Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución. El recurso, al margen de las específicas previsiones contenidas en estas Bases, se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título V, De la revisión de los actos en vía administrativa, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones contemplada en el art. 130 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca. Esta Comisión oirá a los miembros de la Comisión de Selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación y a los candidatos que hubieran participado en ella. La Comisión de Reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y emitirá un informe vinculante en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el Rector dictará la resolución que proceda. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

12.3.- Si la resolución no ratificase la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de Selección formular nueva propuesta.

13.- PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS

La resolución que disponga la suscripción del correspondiente contrato laboral será publicada, con la fecha de su inserción, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la USAL, el Departamento o Instituto de Investigación y Centro al que esté adscrita la plaza, así como en los tablones de anuncios de los Administradores en los Campus de Ávila, Béjar y Zamora en el caso de estar adscrito a uno de ellos la plaza.

14.- INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

14.1.- Los aspirantes que hayan resultado nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la pertinente resolución, para la formalización del correspondiente contrato laboral. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada del interesado y de acuerdo con las necesidades del servicio, este plazo podrá ser modificado por el Rectorado de la Universidad. Quienes, dentro del referido plazo, y salvo los supuestos de fuerza mayor que pudieran producirse, no procedan a la formalización de su relación jurídica habrán decaído, a todos los efectos, en su derecho a desempeñar los puestos para los que fueron seleccionados.

14.2.- Igualmente, los aspirantes nombrados deberán presentar copias compulsadas, o simples acompañadas de los respectivos originales para su cotejo, de aquellos documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos generales de acceso a la función pública y los exigidos específicamente para cada tipo de plaza, así como de los establecidos en las presentes bases del proceso selectivo. Salvo los supuestos de fuerza mayor, quienes no presentasen la documentación

referida o si del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados, no podrán tomar posesión o ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido en este último caso.

14.3.- Tan sólo una vez formalizado el contrato laboral tendrá lugar el inicio de la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas al puesto obtenido. A estos efectos, la fecha de inicio de la relación jurídica será la establecida en la Resolución de adjudicación o, en su caso, el día siguiente a la propia formalización del contrato laboral si esta fecha fuera posterior.

15.- RÉGIMEN DE RECURSOS

15.1.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.2.- La presente resolución y aprobación de las bases de convocatoria podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la presente Resolución. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

16.- NORMA FINAL

Las referencias a personas, grupos o cargos académicos figuran en las presentes bases de la convocatoria en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

En Salamanca, a 4 de septiembre de 2023

EL RECTOR MAGNÍFICO,
(P.D. BOCyL de 14 de febrero de 2022)
EL VICERRECTOR DE
ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO,

Fdo.: David Díez Martín